



COMISION DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, se turnó para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de Acuerdo con solicitud de investigación sobre actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas en el ingreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Administración 2002-2004 del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en relación al pago de impuestos con relación a los ingresos obtenidos por el cobro de peaje en el Puente del Comercio Mundial.

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso e), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Como punto de partida cabe establecer que esta Honorable Representación Popular es competente para resolver sobre la iniciativa en comento, actuando al efecto como órgano regulador del ejercicio de la gestión pública tanto del Estado como de los municipios, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LVIII de la Constitución Política Local.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es así que con base en esta certeza jurídica sobre la actuación del Congreso en torno a este asunto, emprendimos el análisis del expediente relativo, encontrando que el mismo se constriñe a la atención de diversos hechos relacionados con el manejo de recursos públicos por parte de la administración del municipio de Nuevo Laredo 2002-2004.

Tales hechos se refieren a la no acreditación de diversas cantidades a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto del pago de impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, derivado de los ingresos obtenidos por el cobro de peaje en el Puente del Comercio Mundial, ubicado en dicha ciudad fronteriza.

Según la exposición de motivos de los promoventes, lo anterior se desprende de la resolución de fecha 15 de diciembre de 2004, relativa al expediente MNL 970601LZ9, VRM 3700037/03, integrado por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Por lo anterior, los promoventes proponen en su iniciativa que se solicite a la Auditoría Superior del Estado, una investigación de los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Administración 2002-2004, en el período comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, proponen que se solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal, presente la denuncia y/o querrela por los delitos de evasión fiscal y los que resulten con base en la resolución antes referida.

Ahora bien, ante estos planteamientos la comisión dictaminadora estima importante poner de relieve que los promoventes no obstante de precisar los hechos y la resolución de carácter fiscal que se deriva de los mismos, no anexan en su acción legislativa elementos de sustento legal que permitan a la comisión dictaminadora tener la certeza plena de que la resolución de referencia ha causado ejecutoria y se encuentra firme jurídicamente, circunstancia que constituye un requisito sine qua non para el efecto de desplegar las acciones propuestas en la iniciativa con relación al asunto en comento.

A la luz de los principios elementales del derecho, cabe destacar, con relación al caso concreto, que quien afirma está obligado a probar. En este sentido es de reiterarse que los promoventes no prueban ni hacen constar que la resolución de carácter fiscal sobre la cual versan su acción legislativa haya causado ejecutoria, y si en su caso fueron agotados ya los recursos legales que ante este tipo de actos jurídicos prevé la Legislación Fiscal en defensa de los contribuyentes sujetos a un proceso de esta naturaleza, por lo que consideramos que no ha lugar a la solicitud propuesta, hasta no contar con elementos de prueba contundentes y suficientes para poder adoptar una determinación definitiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, cabe establecer que la comisión dictaminadora se encuentra ante la conclusión del término legal para emitir un dictamen definitivo con relación a este asunto, por lo que consideramos factible solicitar una ampliación del término a efecto de emitir nuestro veredicto final, una vez que estemos en la posibilidad jurídica de hacerlo

En este tenor, la Comisión Dictaminadora se permite someter a ustedes la aprobación del siguiente punto de

ACUERDO

UNICO.- Se prorroga el término para la presentación del dictamen definitivo sobre la iniciativa de punto de Acuerdo con solicitud de investigación sobre actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas en el ingreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Administración 2002-2004 del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en relación al pago de impuestos con relación a los ingresos obtenidos por el cobro de peaje en el Puente del Comercio Mundial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Presidenta

Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.

Vocal

Dip. Mario A. de Jesús Leal Rodríguez.

Vocal

Dip. Everardo Quiroz Torres.

Secretario

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Dip. Anastacia Guadalupe Flores Valdez.